



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y SEIS.

Yo Juan de acarcon  
Vmo en ello =

Yo no es don Juan que se  
es don Juan que se  
rendido que el adm de los reales  
ser de los vecinos de secheron  
garantizar el mato supen su  
de no obedar en perjuicio de  
los secheros de queda para su  
remedio = De la cual acuerdo  
de don Juan de acarcon con  
de remedio de secheros  
obediencia por las causas que a  
los vecinos que seceda  
en su orden fima =

Sobre las qual  
a la marta

Licenciado

Yo el licenciado don Juan de acarcon  
de la villa de secheros de su mato  
cuarenta y seis años de edad  
don de vincente de la hacienda  
propios de cumplidor de su finis  
de secheros secano a rento el  
informe de contador la qual se despa  
de secheros de su mato pedro de secheron  
de secheros de los efectos de

Juan martinez

Yo don Juan de acarcon con  
que pide seceda licencia para  
traer los carneros de secheros  
pudiendo de secheros de secheros  
de secheros de secheros de secheros